CONTRATO ESTATAL DE ARRENDAMIENTO CEA-SG-006-2024	
INFORMACIÓN GENERAL	
ARRENDATARIO	**MUNICIPIO DE YARUMAL ANTIOQUIA** NIT. 890.980.096-1
REPRESENTANTE LEGAL	**CRISTIAN DAVID CÉSPEDES CORREA** **C.C.:** 1.042.772.767
ARRENDADOR	**COLGAS S.A. E.S.P.**
NIT	**890500726-3**
REPRESENTANTE LEGAL	**SILVIA EDITH MUÑOZ ECHAVARRÍA** C.C: 43835461
OBJETO	***ENTREGAR A COLGAS* S.A. E.S.P EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO UN BIEN INMUEBLE.**
VALOR DEL CONTRATO	**TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS. (32.784.000)**
PLAZO	**SIETE (07) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**
FECHA	**14 DE MAYO DE 2024**
SUPERVISOR	**SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO**

Entre los suscritos: **CRISTIAN DAVID CÉSPEDES CORREA** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.042.772.767, expedida en Yarumal, Antioquia, en su calidad de Alcalde del Municipio de Yarumal, obrando en nombre y representación de este municipio, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y específicamente en el Artículo 315 constitucional y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen, actuando en nombre y representación de **EL MUNICIPIO DE YARUMAL** con **NIT 890.980.096-1** quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO** o **ARRENDADOR**, por una parte; y por la otra, **COLGAS S.A. E.S.P.**, Empresa Legalmente constituida, identificada con NIT. **890500726-3,** representada legalmente por **SILVIA EDITH MUÑOZ ECHAVARRIA**, C.C: 43835461, y quien para los efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará el **ARRENDATARIO,** hemos convenido en celebrar el presente contrato de **ARRENDAMIENTO** en los siguientes términos:

CLÁUSULA 1– DEFINICIONES

El objeto del contrato es**: *ENTREGAR A COLGAS* S.A. E.S.P EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO UN BIEN INMUEBLE.**

ALCANCE: EL ARRENDADOR ENTREGA AL ARRENDATARIO EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO EL SIGUIENTE INMUEBLE: UN LOTE TE TERRENO SIN SERVICIOS NI MEJORAS UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YARUMAL, CON UN AREA APROXIMADA DE 1800 METROS CUADRADOS, SECREGADO DE UNA MAYOR EXTENSIÓN. DICHO TERRENO ESTA CONFORMADA EN SUS LINDEROS ASÍ: POR EL SUR-OCCIDENTE 42 METROS FRENTE A LOS PATIOS DE LA PLANTA DE SACRIFICIO, POR EL SUR, ORIENTE 45 METROS CON LA VIA A LA CANCHA DE FÚTBOL Y POR EL NOROCCIDENTE 39 METROS CON TERRENO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE YARUMAL.

Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

PARÁGRAFO ÚNICO: El terreno tiene un área construida de 47.97 metros cuadrados aproximadamente, que consta de un salón de 33 metros cuadrados dividido en dos oficinas, 1 baño y cocineta y otro salón en parte posterior que consta de 14-97 metros cuadrados aproximadamente y que se usa como vestier de los empleados.

CLÁUSULA 2- DESTINACIÓN

EL **ARRENDATARIO** se compromete para con el **ARRENDADOR** a destinar el bien inmueble para el funcionamiento de **COLGAS S.A. E.S.P.**, teniendo en cuenta que el contra de celebra acuerdo a las disposiciones legales de la contratación estatal y que el servicio se encuentra clasificado según el clasificar de **BIENES Y SERVICIOS** en el segmento de **SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES** bajo el código **UNSPSC 80131500**.

CLÁUSULA 3– DURACIÓN

El término de duración del presente contrato es de **SIETE (07) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir del **16 de mayo del 2024** hasta el **31 de diciembre de 2024**.

CLÁUSULA 4– VALOR

El valor TOTAL del contrato asciende a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS. (32.784.000)** incluido IVA. Suma que será cancelada de la siguiente manera:

- DOCE (12) pagos anticipados dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes, por valor de DOS MILLONES SETESIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS ($2.732.000) IVA INCLUIDO.

CLÁUSULA 5- FORMA DE PAGO

COLGAS S.A. E.S.P. pagará al municipio de Yarumal en la secretaria de Hacienda, el valor del contrato a través de doce cuotas adelantadas, de la siguiente manera:

- A título de CANON DE ARRENDAMIENTO, un total de DOCE (12) pagos anticipados dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes, por valor de DOS MILLONES SETESIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS ($2.732.000) IVA INCLUIDO.

PARÁGRAFO UNO: La Entidad Estatal en ningún caso pagará o reconocerá valor alguno por las cuotas extraordinarias de administración, las cuales están a cargo del arrendatario.

PARÁGRAFO DOS: Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula se efectuarán dentro del tiempo estipulado y previa presentación de cuenta de cobro elaborada por el ARRENDADOR.

CLÁUSULA 6 – MEJORAS

El **ARRENDATARIO** deja constancia que ha recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado y para los fines propuestos, es obligación del ARRENDATARIO mantener en buen estado el inmueble durante la vigencia del presente contrato y en el mismo estado lo restituirá al ARRENDADOR a la terminación del contrato. El **ARRENDATARIO** no podrá sin permiso escrito del ARRENDADOR efectuar mejoras, cambios o ampliación del

inmueble, excepto las reparaciones locativas. En caso de duda se dará aplicación a lo establecido en el Código Civil.

CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES

DEL ARRENDADOR:

1. El arrendador hará entrega material del inmueble al arrendatario a la firma del presente contrato, en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y pondrá a su disposición los servicios, cosas y usos anexos convenidos en el presente contrato, así como copia del contrato con firmas originales.
2. Mantendrá el inmueble en buen estado de servir para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Librará al arrendatario de toda turbación o embarazo en el goce del inmueble.
4. Hacer las reparaciones necesarias del bien objeto del arriendo, o las locativas, pero sólo cuando éstas provinieren de fuerza mayor o caso fortuito, o de la mala calidad de la casa arrendada.

DEL ARRENDATARIO:

1) Pagará al arrendador en el lugar y término convenido en la cláusula segunda del presente contrato el precio del arrendamiento.
2) Gozará del inmueble según los términos y espíritu de éste contrato.
3) Velará por la conservación del inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento.
4) Cumplirá con las normas consagradas en el reglamento de propiedad horizontal, si estuviere sometido a dicho régimen.
5) Restituirá el inmueble a la terminación del contrato en el estado en que le fue entregado poniéndolo a disposición del arrendador.
6) No hacer mejoras, ni modificaciones o reparaciones al inmueble sin autorización escrita del arrendador. Si las hiciere serán de propiedad de este y no habrá lugar al reembolso en dinero en ningún caso. El arrendatario deberá pagar los servicios públicos domiciliarios dentro de los términos de las respectivas facturas

CLÁUSULA 9– PROHIBICIONES Y RESTRICCIONES ESPECIALES PARA EL ARRENDATARIO:
El **ARRENDATARIO** no podrá ceder el presente contrato ni subarrendar los bienes objeto del mismo sin previa autorización escrita del Arrendador.

CLÁUSULA 10– SUPERVISIÓN
La supervisión del presente contrato estará a cargo de la **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO** del Municipio de Yarumal.

CLÁUSULA 11- INCUMPLIMIENTO
El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **ARRENDATARIO** otorgará derecho al **ARRENDADOR** para dar por terminado el contrato y exigir la entrega del inmueble, sin necesidad de desahucio ni de los requerimientos previstos por la ley. El Arrendatario renuncia a oponerse a la cesión del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. En caso de mora en el pago del canon de arrendamiento, el Arrendatario pagará al Arrendador el interés por mora establecido en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 12 - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
El **ARRENDADOR** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8º y 9º de le Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 13–PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

CLÁUSULA 14- DOMICILIO
Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual al Municipio de Yarumal.

CLÁUSULA 15. RESIDUALIDAD. En todo lo no reglamentado por el presente instrumento, se deberá atender a las normas propias del régimen de contratación estatal, el código de comercio colombiano y todas aquellas aplicables al presente caso.

Para constancia, se firma en Yarumal, Antioquia, a los dieciséis (16) días del mes de mayo de 2024.

CRISTIAN DAVID CÉSPEDES CORREA
Alcalde Municipal
Arrendador

SILVIA EDITH MUÑOZ EHCAVARRIA
Representante Legal
Arrendatario

Proyectó: Carolina Sossa Mesa **Cargo:** Contratista **Firma: Asesora de Contratación**	**Revisó: Ana Lucía Pérez Medina** **Cargo:** Secretaria General y de Gobierno y Supervisora del Contrato.	**Aprobó:** Cristian David Céspedes Correa. **Cargo:** Alcalde del Municipio de Yarumal